

Radicado: 05001-31-10-002-2021-00305-00  
Proceso: Permiso para salir del país  
Demandante: Sandra Carolina Serna Pineda  
Demandado: Mario León Posada Gutiérrez.



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

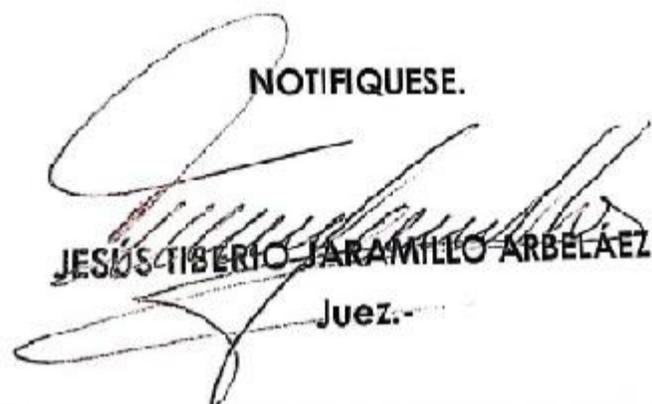
1. Se indicará cuál es el domicilio de la niña CAMILA POSADA SERNA. Ello para los efectos de lo dispuesto por el art. 28, nral. 3 del C. G. P.
2. Se determinará la solicitud de permiso de salida del país de la niña CAMILA POSADA SERNA, en el sentido de indicar cuál es el lugar de destino, la fecha estimada del viaje de turismo y el tiempo de permanencia.
3. Se relacionará el nombre de por lo menos dos personas que puedan declarar sobre los hechos, de quienes se indicará dirección y el canal digital donde deben ser notificados, para los fines del proceso (Decreto 806 de 2020, artículo 3, en armonía con el art. 82, nral. 6 del C. G. P).
4. Se deberá informar bajo juramento que la dirección electrónica anotada, con respecto al demandado, corresponde al utilizado por él, se indicará la forma como se obtuvo y se allegarán las evidencias correspondientes (Decreto 806 de 2020, artículo 8º, inciso segundo).
5. Se acreditará que se ha enviado copia de la demanda y sus anexos al demandado, por medio electrónico, a través del canal suministrado (Decreto 806 de 2020, artículo 6, inciso cuarto).

En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería al doctor VLADIMIR AGUIRRE MESA, para representar a la demandante.

Se recuerda al togado el deber de colaboración solidaria, contenido en el art. 3 del Decreto 806 de 2020, para la buena prestación del servicio público de administración de justicia, debiendo contribuir al trámite procesal a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El escrito de subsanación de requisitos deberá enviarse al correo [j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFIQUESE.**



**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ**  
Juez.-

b.p.m.